



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-25722177-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2021-20674938- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-220-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 16, 18, 20 y 22 del IF-2021-20676593-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **297/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.23 15:03:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.23 15:03:14 -03:00

Acuerdo PAREXKLAUKOL – UPFPARA. Tratamiento Adicional Premio Producción & Mejoras Premio Productividad

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2021 se reúnen en representación de la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA R.A., Pedro Victorio Zambelletti, Antonio Félix Cabrera y Pablo Ariel Guzmán, en carácter de Secretario General y Delegados Regionales Zona Norte, respectivamente y Leonel Méndez en su calidad de delegado de personal, suscribiendo de conformidad al pie el personal de planta, por una parte, y PAREXKLAUKOL S.A., representada en este acto por sus apoderados Marcela Viviana Pettinato, DNI 23.960.132, y Oscar Alberto Baccaro, DNI. 14.895.567, conforme al poder que se adjunta, en su conjunto en adelante las "Partes", y acuerdan lo siguiente:

La Empresa reconoce el carácter representativo del Sindicato y la Comisión Interna, respecto del colectivo de Trabajadores de la Empresa incluidos en el ámbito de aplicación personal del CCT 86/89 de ultractividad. Asimismo, el Sindicato y la Comisión Interna reconocen la representatividad de los representantes de la Empresa a los fines de la firma del presente acuerdo.

LA EMPRESA manifiesta que en el mes de diciembre de 2011 suscribió, con la mayoría de su personal, un Acta Acuerdo Individual Premio Producción Revear donde se implementaba un premio que remplazaba el anteriormente vigente, cuyo cumplimiento había terminado por volver inviable la continuidad del negocio. Y que el nuevo premio representaba un incentivo a la producción, por encima de las bases normales de producción alcanzadas por Revear.

EL SINDICATO manifiesta que en su momento se negó a suscribir el Acta que estipulaba dicho premio, en tanto lo consideraba una modificación peyorativa y que afectaba los intereses de sus representados.

Que las Partes aquí firmantes coinciden en la necesidad de revisar y ajustar todo el esquema de incentivos variables sujetos a producción. Asimismo, a los fines de negociar el nuevo esquema de incentivos, se tuvieron en consideración las controversias que se derivaron de la implementación del Adicional Premio Producción Revear. Finalmente, las Partes coinciden en la necesidad de armonizar el esquema de incentivos aplicable a la totalidad de empleados convenionados.


PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. R.A.

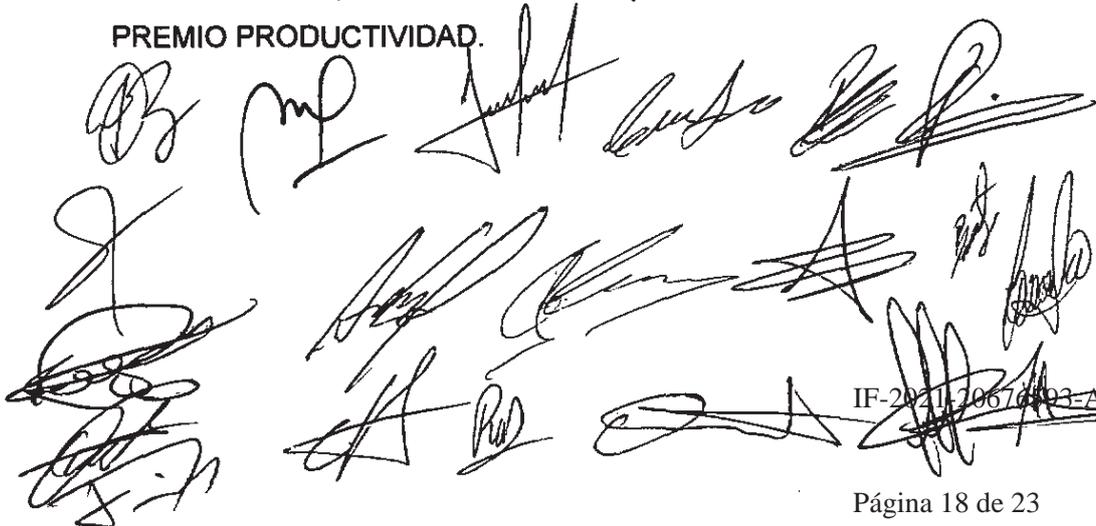


IF-2021-20676593-APN-DGD#MT

En función de las consideraciones y negociaciones llevadas adelante entre la Empresa, el Sindicato, y la Comisión Interna, a partir del presente acuerdo alcanzado entre las Partes, con vigencia a partir del 1/3/2021, se establece lo siguiente:

1. Premio Productividad

- a) Se modifica el PREMIO PRODUCTIVIDAD, que solamente devengarán y percibirán aquellos trabajadores directos que tengan 6 (seis) meses de antigüedad efectiva a la fecha del pago del mismo.
- b) La base del PREMIO PRODUCTIVIDAD se mantiene en 450 (cuatrocientos cincuenta) toneladas, a partir de las cuales se calculará este incentivo.
- c) El PREMIO PRODUCTIVIDAD se establece en base a las toneladas que excedan las 450 (cuatrocientos cincuenta). A partir de dicha base y cada 50 (cincuenta) toneladas adicionales, EL EMPLEADO percibirá un 3% (tres por ciento) del valor resultante de la sumatoria de los conceptos: Salario Básico, Antigüedad, Ley 26.341 y Adicional Reveal. Al igual que se establecía en el Acta Acuerdo Individual Premio Producción de diciembre 2011, la base de producción que se considera para el cálculo del PREMIO PRODUCTIVIDAD no incluye las toneladas coloreadas en sistema tintométrico lata por lata, ni el entonado en tambores.
- d) El PREMIO PRODUCTIVIDAD nunca podrá ser mayor al 24% (veinticuatro por ciento) del valor resultante de la sumatoria de los conceptos: Salario Básico, Antigüedad, Ley 26.341 y Adicional Reveal. En caso que LOS EMPLEADOS llegaran normalmente a ese premio, entendiéndose por "normalmente" que por los volúmenes de producción llegaran a los valores máximos del PREMIO PRODUCTIVIDAD durante 6 (seis) meses consecutivos, o durante 9 (nueve) meses en un año calendario, las Partes, en el marco de la buena fe negocial analizarán la viabilidad de negociar un nuevo PREMIO PRODUCTIVIDAD que constituya un nuevo incentivo a la producción en reemplazo de las condiciones del PREMIO PRODUCTIVIDAD aquí establecido.
- e) En caso de detectarse, por parte del Laboratorio de Calidad de la Planta, que una producción determinada es no conforme, y no puedan realizarse los ajustes correspondientes, se definirá si la no conformidad deriva de un problema atribuible al personal o de otra índole, y, sólo en el primer supuesto mediando información previa al personal y a la representación gremial de la razón de la falla, las toneladas correspondientes se descontarán de la base de cálculo del PREMIO PRODUCTIVIDAD.



PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P. R.A.

IF-2021-20676493-APN-DGD#MT

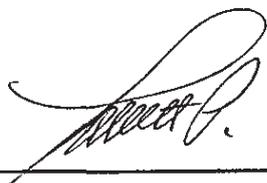
2. Adicional Premio Producción

Se elimina el Adicional Premio Producción, cuyo pago será discontinuado para aquellos trabajadores que lo percibieron hasta el 05/03/2021. Los trabajadores que han percibido este adicional son: Ruiz Víctor Edgardo; Molina Miguel Ángel; Roldán Gustavo Ariel; Costa Marcelo Eduardo; Ruiz Leandro Darío; Suarez Oscar Alberto; Paz Ricardo Adrián; Jaimez José Orlando; Aguirre Carlos Armando; Acosta Mariano Ezequiel; Aguirre Carlos Adrián; Benitez Walter Ezequiel; Lopez Diego Javier; Lopez Cirilo Antonio; Bauza Esteban José; Chaves Christian Hugo, y, Fernandez José Marcos.

3. Las Partes acuerdan que el presente acuerdo podrá ser revisado en caso de producirse innovaciones tecnológicas o cambios de organización en la planta, que incidan en el ritmo de producción de la misma.

4. El Sindicato y la Empresa, en su conjunto o cualquiera de ellas en forma indistinta, presentarán el presente acuerdo para su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Partes se comprometen a asistir a las audiencias que la referida autoridad pudiera designar a los fines de la ratificación y posterior homologación del presente acuerdo, como así también a presentar toda la documentación e información que sea requerida por la autoridad.

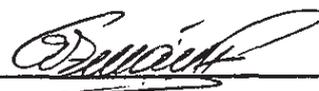
Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 2021.



Pedro Víctor Zambelletti



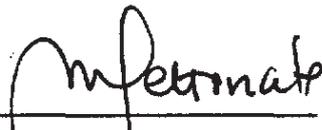
Antonio Félix Cabrera



Pablo Ariel Guzmán



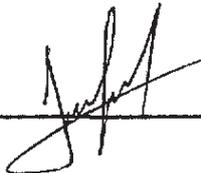
Leonel Méndez



Marcela Viviana Pettinato

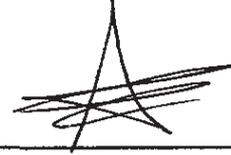


Oscar Alberto Baccaro



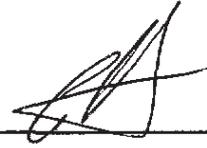












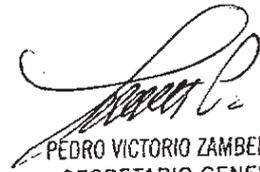












PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 220-21 Acu 297-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.